



**Esparta, Atlántida**

**07 de abril del 2022**

JUAN ARIEL GAMEZ

Oficina De Información Pública

Su Oficina

El infrascrito jefe de Desarrollo Comunitario, por medio de la presente le estoy remitiendo el cuadro de contratos elaborados durante el mes de julio del año 2021.

Atentamente.



Angel Benigno Hernandez

Jefe Desarrollo Comunitario

*Esparta Con Valores y Desarrollo*



### CONTRATOS POR PARTE DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MES DE JULIO DEL 2021

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DURACION	VALOR	OBSERVACIONES
01	Contrato Por Instalación De Alcantarillas En Carretera Principal Del Valle De Lean, Paso El Burro Y Paso De La China Que Fueron Afectados Por El Paso De La Tormenta Eta E Iota En La Comunidad De El Jazmín, Municipio De Esparta, Atlántida.	Servicios de Construcción Velásquez.	9 al 23 de julio del 2021.	L.145,910.30	
02	Contrato Por Relleno Y Conformación De Aproximaciones En Alcantarillas Instaladas En Paso El Burro Y Paso De La China Que Fueron Afectados Por El Paso De La Tormenta Eta E Iota En La Comunidad De El Jazmín, Municipio De Esparta, Atlántida.	Transportes Ayala.	20 al 30 de julio del 2021.	L.305,000.00	

Angel Benigno Hernandez  
Jefe Desarrollo Comunitario



*Esparta Con Valores y Desarrollo*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel: 2431-2120/2431-2121/96207339 Fax: 2431-2120/2431-2121/96207339 Email: [municiopsparta2017@gmail.com](mailto:municiopsparta2017@gmail.com)



**CONTRATO POR INSTALACION DE ALCANTARILLAS EN CARRETERA PRINCIPAL DEL VALLE DE LEAN, PASO EL BURRO Y PASO DE LA CHINA QUE FUERON AFECTADOS POR EL PASO DE LA TORMENTA ETA E IOTA EN LA COMUNIDAD DE EL JAZMIN, MUNICIPIO DE ESPARTA ATLANTIDA.**

Nosotros **Edgardo Ramírez Romero** con número de identidad **0103-1979-00689** con domicilio y residencia en la Comunidad de Esparta, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad y el Señor: **Sergio Javier Velásquez García** Gerente Propietario de la Empresa **Servicios de Construcción Velásquez** con número de Identidad **0103-1977-00059**, con domicilio y residencia en La Colmena, Esparta, Departamento de Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

**EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:**

El presente contrato tiene por objeto realizar la prestación de servicios de Suministros de Materiales, Herramientas, Equipo Menor y los trabajos de Mano de Obra calificada y no calificada para realizar la construcción del Proyecto de **Instalación de alcantarillas en carretera principal del Valle de Lean, Paso el Burro y Paso de la China en la comunidad del Jazmín, municipio de Esparta, Atlántida.** De conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Addendum Suplementarios Anexos al Contrato.

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes:

**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

**REPARACION DE PASO EN VADO EN CARRETERA  
PRINCIPAL HACIA LA COMUNIDAD DE EL JASMIN  
INSTALACION DE 4 ALCANTARILLAS DE CONCFRETO REFORZADO DE  
36" CON MUROS DE MANPOSTERIA Y ESTRIBOS DE GAVION EN EL PASO  
EL BURRO**

Proyecto:  
o:

Ubicación: **COMUNIDAD DE EL JASMIN, MUNICIPIO DE ESPARTA, ATLANTIDA.**

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total Lps.
1 M/T	<b>Nivelado, Marcado y Trazado de ejes</b>	36 ml			
1	Madera de pino rustica de 1"x3"x12'	Pie-t	24	L. 26.00	L. 624.00
2	Madera de pino rustica de 2"x4"x10'	Pie-t	35	L. 26.00	L. 910.00
3	Clavos de hierro de 3"	Libra	2	L. 28.00	L. 56.00
4	Cuerda de plástica de 320 ft	unidad	1	L. 65.00	L. 65.00
	<b>sub-total en Materiales</b>				<b>L. 1,655.00</b>
	<b>Mano de Obra, Albañil</b>	ML	36	L. 50.00	<b>L. 1,800.00</b>
<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>					<b>L. 3,455.00</b>

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -municesparta2017@gmail.com



<b>2 RM-S</b>	<b>Excavación y conformación de Material tipo 1 (con excavadora)</b>	<b>16m3</b>			
1	Excavación de Material tipo 1, con excavadora	hora	3	L. 1,750.00	L. 5,250.00
	<b>Mano de Obra</b>	m3	16	L. 60.00	L. 960.00
<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>					<b>L. 6,210.00</b>

<b>3 BD-C</b>	<b>Zapata Corrida 2.40mx0.80x0.50m C 1:2:3, con mampostería (ambos cabezales)</b>	<b>1.92m3</b>			
1	Grava lavada de río	M <sup>3</sup>	1	L. 300.00	L. 300.00
2	Alambre de amarre # 16, (64m/Kg)	Libra	2	L. 26.00	L. 52.00
3	Piedra de río	M <sup>3</sup>	2	L. 580.00	L. 1,160.00
4	Agua	M <sup>3</sup>	1	L. 100.00	L. 100.00
5	Madera de pino rustica sin curar 1"x12"x8' (encofrado)	ft-t	20	L. 26.00	L. 520.00
6	Madera de pino rustica sin curar 2"x3"x12' (encofrado)	ft-t	10	L. 26.00	L. 260.00
7	Clavo de hierro de 3" c/c	Libra	1	L. 28.00	L. 28.00
8	Arena de río	M <sup>3</sup>	1	L. 300.00	L. 300.00
9	Cemento gris Tipo 1	Bolsa	18	L. 205.00	L. 3,690.00
	<b>sub-total en Materiales</b>				<b>L. 6,410.00</b>
10	Bomba achicadora para agua	Día		L. 600.00	L. -
11	Mezcladora para concreto (2 bolsas)	Día		L. 900.00	L. -
	<b>sub-total equipo</b>				<b>L. -</b>
	<b>Mano de Obra</b>	M3	1.92	L. 750.00	L. 1,440.00
<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>					<b>L. 7,850.00</b>

<b>4 BD-C</b>	<b>Instalación de Alcantarillas de concreto reforzado de D=36"</b>	<b>4 Unidades</b>			
1	Agua	M <sup>3</sup>	0.04	L. 100.00	L. 4.00
2	Clavo de hierro de 3" c/c	Libra	1	L. 28.00	L. 28.00
3	Arena de río	M <sup>3</sup>	1	L. 300.00	L. 240.00
4	Cemento gris Tipo 1	Bolsa	2	L. 205.00	L. 410.00

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email - [municparta2017@gmail.com](mailto:municparta2017@gmail.com)



5	Alcantarilla de concreto reforzado de D= 36"	Unidad	4		L.	-	
	<b>sub-total en Materiales</b>				L.	<b>682.00</b>	
	<b>Mano de Obra</b>	Unidad	4	L. 900.00	L.	<b>3,600.00</b>	
	Excavadora para la instalación de tubería	Hora	3	L. 1,800.00	L.	<b>5,400.00</b>	
	<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>					L.	<b>9,682.00</b>

5 BD-C	Construcción de Muro de Mampostería de 1.60x0.80 h= 2.40m x 1.90 e=0.30m Ambos Lados	11.64 m2					
1	Grava lavada de rio	M <sup>3</sup>	3	L. 300.00	L.	900.00	
2	Piedra de rio D=20cm	M <sup>3</sup>	2	L. 580.00	L.	1,160.00	
3	Agua	M <sup>3</sup>	1	L. 100.00	L.	100.00	
4	Madera de pino rustica sin curar 1"x12"x8' (encofrado)	ft-t	60	L. 26.00	L.	1,560.00	
5	Madera de pino rustica sin curar 2"x3"x12' (encofrado)	ft-t	40	L. 26.00	L.	1,040.00	
6	Clavo de hierro de 3" c/c	Libra	2	L. 28.00	L.	56.00	
7	Arena de rio	M <sup>3</sup>	3	L. 300.00	L.	900.00	
8	Cemento gris Tipo 1	Bolsa	28	L. 205.00	L.	5,740.00	
	<b>sub-total en Materiales</b>				L.	<b>11,456.00</b>	
10	Mezcladora para concreto (2 bolsas)	Día		L. 900.00	L.	-	
	<b>sub-total equipo</b>						
	<b>Mano de Obra</b>	m2	11.64	L. 800.00	L.	<b>9,312.00</b>	
	<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>					L.	<b>20,768.00</b>

6 BD-C	Construcción de estribos y protección en caída de agua con gaviones de L=2m e=1m h=2m Ambos Lados	10 Unidades				
1	Malla para gaviones 2x1x1 ZN(Cal. 2.4)	Unidad	10		L.	-
2	Piedra de rio D=20cm	M3	20	L. 580.00	L.	11,600.00
	<b>sub-total en Materiales</b>				L.	<b>11,600.00</b>

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -municsparta2017@gmail.com



3	Excavadora de Oruga	Día	1	L. 1,800.00	L. 1,800.00
	Mano de Obra	JRD	10	L. 1,000.00	L. 10,000.00
<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>					<b>L. 23,400.00</b>

TOTAL DE MATERIALES NECESARIOS	L. 31,803.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	L. 12,450.00
IMPREVISTO	L. 1,590.15
MANO DE OBRA	L. 27,112.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>L. 72,955.15</b>

**REPARACION DE PASO EN VADO EN CARRETERA  
PRINCIPAL HACIA LA COMUNIDAD DE EL JASMIN  
INSTALACION DE 4 ALCANTARILLAS DE CONCFRETO REFORZADO DE  
36"CON MUROS DE MANPOSTERIA Y ESTRIBOS DE GAVION EN EL PASO  
DE LA CHINA.**

Proyecto:  
Ubicación: **COMUNIDAD DE EL JASMIN, MUNICIPIO DE ESPARTA, ATLANTIDA.**

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total Lps.
1 M/T	<b>Nivelado, Marcado y Trazado de ejes</b>	<b>36 ml</b>			
1	Madera de pino rustica de 1"x3"x12'	Pie-t	24	L. 26.00	L. 624.00
2	Madera de pino rustica de 2"x4"x10'	Pie-t	35	L. 26.00	L. 910.00
3	Clavos de hierro de 3"	Libra	2	L. 28.00	L. 56.00
4	Cuerda de plástica de 320 ft	unidad	1	L. 65.00	L. 65.00
	<b>sub-total en Materiales</b>				<b>L. 1,655.00</b>
	<b>Mano de Obra, Albañil</b>	<b>ML</b>	<b>36</b>	<b>L. 50.00</b>	<b>L. 1,800.00</b>
<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>					<b>L. 3,455.00</b>

2 RM-S	<b>Excavación y conformación de Material tipo 1 (con excavadora)</b>	<b>16m3</b>			
1	Excavación de Material tipo 1, con excavadora	hora	3	L. 1,750.00	L. 5,250.00

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



Mano de Obra	m3	16	L. 60.00	L. 960.00
<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>				L. 6,210.00

<b>3 BD-C</b>	<b>Zapata Corrida 2.40mx0.80x0.50m C 1:2:3, con mampostería (ambos cabezales)</b>	<b>1.92m3</b>			
1	Grava lavada de rio	M <sup>3</sup>	1	L. 300.00	L. 300.00
2	Alambre de amarre # 16, (64m/Kg)	Libra	2	L. 26.00	L. 52.00
3	Piedra de rio	M <sup>3</sup>	2	L. 580.00	L. 1,160.00
4	Agua	M <sup>3</sup>	1	L. 100.00	L. 100.00
5	Madera de pino rustica sin curar 1"x12"x8' (encofrado)	ft-t	20	L. 26.00	L. 520.00
6	Madera de pino rustica sin curar 2"x3"x12' (encofrado)	ft-t	10	L. 26.00	L. 260.00
7	Clavo de hierro de 3" c/c	Libra	1	L. 28.00	L. 28.00
8	Arena de rio	M <sup>3</sup>	1	L. 300.00	L. 300.00
9	Cemento gris Tipo 1	Bolsa	18	L. 205.00	L. 3,690.00
	<b>sub-total en Materiales</b>				L. 6,410.00
10	Bomba achicadora para agua	Día		L. 600.00	L. -
11	Mezcladora para concreto (2 bolsas)	Día		L. 900.00	L. -
	<b>sub-total equipo</b>				L. -
	<b>Mano de Obra</b>	<b>M3</b>	<b>1.92</b>	<b>L. 750.00</b>	<b>L. 1,440.00</b>
<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>					<b>L. 7,850.00</b>

<b>4 BD-C</b>	<b>Instalación de Alcantarillas de concreto reforzado de D=36"</b>	<b>4 Unidades</b>			
1	Agua	M <sup>3</sup>	0.04	L. 100.00	L. 4.00
2	Clavo de hierro de 3" c/c	Libra	1	L. 28.00	L. 28.00
3	Arena de rio	M <sup>3</sup>	1	L. 300.00	L. 240.00
4	Cemento gris Tipo 1	Bolsa	2	L. 205.00	L. 410.00
5	Alcantarilla de concreto reforzado de D= 36"	Unidad	4		L. -
	<b>sub-total en Materiales</b>				L. 682.00
	<b>Mano de Obra</b>	<b>Unidad</b>	<b>4</b>	<b>L. 900.00</b>	<b>L. 3,600.00</b>

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -municsparta2017@gmail.com



Excavadora para la instalación de tubería	Hora	3	L. 1,800.00	L. 5,400.00
<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>				L. 9,682.00

<b>5 BD-C</b>	<b>Construcción de Muro de Mampostería de 1.60x0.80 h= 2.40m x 1.90 c=0.30m Ambos Lados</b>	<b>11.64 m2</b>			
1	Grava lavada de río	M <sup>3</sup>	3	L. 300.00	L. 900.00
2	Piedra de río D=20cm	M <sup>3</sup>	2	L. 580.00	L. 1,160.00
3	Agua	M <sup>3</sup>	1	L. 100.00	L. 100.00
4	Madera de pino rustica sin curar 1"x12"x8' (encofrado)	ft-t	60	L. 26.00	L. 1,560.00
5	Madera de pino rustica sin curar 2"x3"x12' (encofrado)	ft-t	40	L. 26.00	L. 1,040.00
6	Clavo de hierro de 3" c/c	Libra	2	L. 28.00	L. 56.00
7	Arena de río	M <sup>3</sup>	3	L. 300.00	L. 900.00
8	Cemento gris Tipo 1	Bolsa	28	L. 205.00	L. 5,740.00
	<b>sub-total en Materiales</b>				L. 11,456.00
10	Mezcladora para concreto (2 bolsas)	Día		L. 900.00	L. -
	<b>sub-total equipo</b>				
	<b>Mano de Obra</b>	m2	11.64	L. 800.00	L. 9,312.00
	<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>				L. 20,768.00

<b>6 BD-C</b>	<b>Construcción de estribos y protección en caída de agua con gaviones de L=2m e=1m h=2m Ambos Lados</b>	<b>10 Unidades</b>			
1	Malla para gaviones 2x1x1 ZN(Cal. 2.4)	Unidad	10		L. -
2	Piedra de río D=20cm	M <sup>3</sup>	20	L. 580.00	L. 11,600.00
					L. -
	<b>sub-total en Materiales</b>				L. 11,600.00
3	Excavadora de Oruga	Día	1	L. 1,800.00	L. 1,800.00
	<b>Mano de Obra</b>	JRD	10	L. 1,000.00	L. 10,000.00

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



<b>TOTAL DE ACTIVIDAD</b>	<b>L. 23,400.00</b>
<b>TOTAL DE MATERIALES NECESARIOS</b>	<b>L. 31,803.00</b>
<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	<b>L. 12,450.00</b>
<b>IMPREVISTO</b>	<b>L. 1,590.15</b>
<b>MANO DE OBRA</b>	<b>L. 27,112.00</b>
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>L. 72,955.15</b>

**MONTO TOTAL DEL CONTRATO: LPS. 145,910.30**

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del contrato es por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 30/100(LPS. 145,910.30)**. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:**

**LA MUNICIPALIDAD**, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de la obra a **EL CONTRATISTA** por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 30/100(LPS. 145,910.30)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por **EL SUPERVISOR** aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

**EL CONTRATISTA** está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por **EL CONTRATISTA** Que Respalda Los Pagos A Cuenta; **EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA**, que se proporciona de **La Ley De Municipalidades** y en el plan de arbitrios vigentes.

**CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:**

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



Se considerará como tal tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:**

EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los Quince (15) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **Lps.535.28 ( QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 28/100)** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

**CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, al finalizar la ejecución de la obra, la siguiente garantía: de Calidad de la Obra por la cantidad de **LPS. 7,295.52 (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 52/100)** con vigencia de 5 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar diez (5) días hábiles después de efectuada la Recepción Final.- Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, Compañía de Seguros, cheque de caja o pagare firmado por el contratista.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de la obra.

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



2. Vigilar que EL CONTRATISTA ejecute las obras materia de este contrato, de acuerdo con los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avance de obra, así como suspender trabajos y/o ordenar la modificación de aquellos trabajos que EL CONTRATISTA estuviere realizando fuera de las normas establecidas o de los términos del contrato.
3. Supervisar que EL CONTRATISTA utilice los materiales especificados, rechazando aquellos de calidad inferior o inapropiada, así como vigilar que los procedimientos constructivos sean adecuados.
4. Certificar que EL CONTRATISTA cuente en el lugar de los trabajos y de tiempo completo con un profesional competente, quien deberá conocer ampliamente los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avances de obra y deberá estar facultado por EL CONTRATISTA para ejecutar los trabajos materia de éste contrato.
5. Certificar que en todo momento se cuente con personal técnico capacitado, para dirigir, vigilar y responsabilizarse de la correcta ejecución de las obras y podrá solicitar a este personal en cualquier momento, que acredite su experiencia profesional.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:**

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.-

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente,

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -mumiesparta2017@gmail.com



contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Esparta, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta**  
**Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.-

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: RETENCIÓN:** En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o de las retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** **EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN NORMAL**

**DEL CONTRATO:** El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA**, cuando se suspenda la obra por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MEDIO AMBIENTE.-** **EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.
2. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas en consulta con LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.-** LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, materiales y suministrados, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN FIRMA:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, a los 06 días del mes de julio del 2021.

  
Edgardo Ramírez Romero  
Alcalde Municipal

  
  
Sergio Javier Velásquez García  
Servicios de construcción Velásquez



*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -[municsparta2017@gmail.com](mailto:municsparta2017@gmail.com)



**CONTRATO POR RELLENO Y CONFORMACIÓN DE APROXIMACIONES EN  
ALCANTARILLAS INSTALADAS EN PASO EL BURRO Y PASO DE LA CHINA  
QUE FUERON AFECTADOS POR EL PASO DE LA TORMENTA ETA E IOTA  
EN LA COMUNIDAD DEL JAZMÍN, MUNICIPIO DE ESPARTA ATLÁNTIDA.**

Nosotros **Edgardo Ramírez Romero** con número de identidad **0103-1979-00689** con domicilio y residencia en la Comunidad de Esparta, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominará Municipalidad y el Señor: **Emilio Ayala Melgar** Gerente Propietario de la Empresa **Transporte Ayala** con número de Identidad: **1307-1984-00287**, con domicilio y residencia en La Rosita, Esparta, Departamento de Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

**EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -municsparta2017@gmail.com



**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:**

El presente contrato tiene por objeto realizar la venta y acarreo de material de relleno, Limpieza de terreno, distribución o regado de material, conformación y nivelado del material en las aproximaciones en la construcción del Proyecto **Instalación de alcantarillas en carretera principal del Valle de Lean, Paso el Burro y Paso de la China en la Comunidad del Jazmín, Municipio de Esparta, Atlántida.** De conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Addendum Suplementarios Anexos al Contrato.

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes:

**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

Nº	Actividad	Costo
1	Limpieza de terreno en aproximaciones. (Paso La China y paso el Burro)	L.8,000.00
2	Distribución o Regado de Material de relleno en aproximaciones. (Paso La China y paso el Burro)	L.11,500.00
3	Nivelación y conformación de calzada en aproximaciones. (Paso La China y paso el Burro)	L.12,500.00
<b>Total</b>		<b>L.32,000.00</b>

**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

Nº	Actividad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo
1	Venta de material de relleno.	M3	1,300	L. 84.00	L. 109,200.00
2	Acarreo de material de relleno.	M3	1,300	L. 126.00	L. 163,800.00
<b>Total</b>					<b>L.273,000.00</b>

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta**  
**Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -municesparta2017@gmail.com



---

**MONTO TOTAL DEL CONTRATO: LPS. 305,000.00**

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del contrato es por la cantidad de **TRECIENTOS CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100(LPS. 305,000.00)**. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:**

**LA MUNICIPALIDAD**, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de la obra a **EL CONTRATISTA** por la cantidad de **TRECIENTOS CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100(LPS. 305,000.00)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por **EL SUPERVISOR** aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

**EL CONTRATISTA** está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por **EL CONTRATISTA** Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; **EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA**, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

**CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:**

Se considerará como tal tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**.

**CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:**

**EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **Diez (10)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



## Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **Lps.1,098.00 ( MIL NOVENTA Y OCHO CON 00/100)** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

### **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, al finalizar la ejecución de la obra, la siguiente garantía: de Calidad de la Obra por la cantidad de **LPS. 15,250.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100)** con vigencia de 5 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar diez (5) días hábiles después de efectuada la Recepción Final.- Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, Compañía de Seguros, cheque de caja o pagare firmado por el contratista.

### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Exigir que **EL CONTRATISTA** emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de la obra.
2. Supervisar que **EL CONTRATISTA** brinde los materiales especificados, rechazando aquellos de calidad inferior o inapropiada, así como vigilar que los procedimientos constructivos sean adecuados.
3. Certificar que en todo momento se cuente con personal técnico capacitado, para dirigir, vigilar y responsabilizarse de la correcta ejecución de las obras y podrá solicitar a este personal en cualquier momento, que acredite su experiencia profesional.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:**

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -[munesparta2017@gmail.com](mailto:munesparta2017@gmail.com)



Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.-

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : RESPONSABILIDAD LABORAL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



## Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -municsparta2017@gmail.com



Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL** a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



## Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Esparta, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.-

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



gastos en que haya incurrido razonablemente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: RETENCIÓN:** En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o de las retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** **EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN NORMAL**

**DEL CONTRATO:** El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -municsparta2017@gmail.com



Contratación del Estado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspenda la obra por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MEDIO AMBIENTE.-** EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.
2. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas en consulta con LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.-** LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, materiales y suministrados, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato.

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -municesparta2017@gmail.com

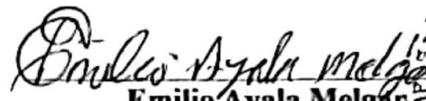


**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN FIRMA:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, a los 17 días del mes de julio del 2021.

  
**Edgardo Ramírez Romero**  
Alcalde Municipal



  
**Emilio Ayala Melgar**  
Transportes Ayala



*“Esparta con Valores y Desarrollo”*